



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL CABILDO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL BASÍLICA SANTA MARÍA DE LA ENCARNACIÓN DE MÁLAGA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN LAS CUBIERTAS DE LA CATEDRAL DE LA ENCARNACIÓN DE MÁLAGA.**

En las ciudades de Málaga y Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, don Carlos Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, que actúa en nombre y representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de la 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, don Francisco Salado Escaño, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, en virtud del nombramiento efectuado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 30 de junio de 2023 y actuando en su representación en base a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, don Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga, en virtud del nombramiento otorgado por el Pleno Municipal celebrado el 17 de junio de 2023. Actúa en representación del Ayuntamiento de Málaga en virtud del art. 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, don José Manuel Ferrary Ojeda, en su condición de Deán-Presidente del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral Basílica Santa María de la Encarnación de Málaga, según acuerdo del Pleno del Cabildo Catedral de Málaga de 16 de junio de 2022.

Las partes comparecen en nombre de las instituciones a las que respectivamente representan y, se reconocen capacidad para formalizar el presente Protocolo General de Actuación y, por ello,

**MANIFIESTAN**

**Primero.** EL patrimonio histórico, artístico y documental de la Iglesia Católica es una parte importante del acervo cultural de Andalucía, por lo que su conocimiento, protección, conservación, restauración y puesta a disposición para el servicio y disfrute de los ciudadanos justifican la colaboración entre la Iglesia y las Administraciones autonómica, provincial y local.

Uno de los bienes más destacados de este patrimonio es la Santa Iglesia Catedral Basílica de la Encarnación de Málaga, una de las joyas renacentistas más valiosas de Andalucía.

Su proceso constructivo comenzó en 1528 y finalizó en 1782. Se trata de una obra inacabada a la que le falta el remate de la fachada principal y completar la torre sur, hecho que, con el tiempo, ha venido a dotar al templo del aspecto singular que lo caracteriza.

33374836L  
 JOSE MANUEL  
 FERRARY (R:  
 R2900679H)

Firmado digitalmente por  
 33374836L JOSE  
 MANUEL FERRARY  
 (R: R2900679H)  
 Fecha: 2023.10.30  
 10:11:58 +01'00'

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vzixOPEkficMUmXCb64hzw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	06/11/2023 15:11:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vzixOPEkficMUmXCb64hzw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vzixOPEkficMUmXCb64hzw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Hacienda electrónica local y provincial  
 DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**  
 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**  
 0ecb164dd8ab57e80154e9353293e22a6e137910

**URL DE VALIDACIÓN**  
<https://sede.malaga.es>

**NIF/CIF**      **FECHA Y HORA**  
 \*\*\*\*204\*\*      15/11/2023 09:54:23 CET

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	22/11/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmCPJXFm8PMPP7RBSAUR2GQEV7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Hash: b1a54b406c36067b09fbee633f20ae3f5a5c6fb0dead232216eaf7264a98f783488586e0354d780354d35d8a08bbda337f6c269a33609e85c489cfd99eddbf71 | PÁG. 1 DE 8

Es copia auténtica de documento electrónico

La catedral es una síntesis de estilos arquitectónicos entre los que prevalece el Renacimiento sobre el primer Gótico de la antigua fábrica y los elementos barrocos añadidos desde principios del siglo XVIII. Con planta rectangular de tres naves con capillas laterales en todo el perímetro de la iglesia salvo los pies, con crucero sensiblemente resaltado, girola y ábside poligonal. De su interior destaca su majestuosa Capilla Mayor, obra de Diego de Vergara de 1541. El resto del interior está cubierto por espectaculares bóvedas vahídas decoradas con grutescos y palmas, donde se montan nuevos pilares sobre los ya existentes en el centro del templo para ganar altura. En cuanto al arte mueble de la catedral, destaca la obra escultórica del coro, con 42 tallas realizadas por Pedro de Mena y los dos magníficos órganos que cuentan con más de 4.000 tubos, raros ejemplares del siglo XVIII que aún se conservan en buen uso.

Por su singularidad, tanto artística como histórica, la Catedral de Málaga fue declarada Monumento Histórico Artístico por Decreto de 3 de junio de 1931. En virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasó a tener la consideración de bien de interés cultural y, en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, está inscrita como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

**Segundo.** La cubierta aterrazada de la catedral, con una enorme superficie casi plana, sin apenas pendiente ni escalonamientos en las alturas, desde la nave central a las laterales y con recreado de los muros que confinan a las cúpulas trasdosadas que emergen de la misma, está produciendo numerosas filtraciones y humedades sobre el techo catedralicio deteriorando notablemente los elementos constructivos de su interior, motivo por el cual se requiere de una urgente intervención en la cubierta del edificio para acabar con las numerosas patologías del templo.

Las obras que han de acometerse han sido objeto de un estudio detallado mediante la redacción de un proyecto básico y de ejecución (cuyo presupuesto asciende a 17.739.273,40€) que ha dado lugar a la tramitación de los procedimientos administrativos necesarios para su aprobación. Dicho proyecto cuenta con el informe favorable emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en su sesión plenaria de 14 de junio de 2021, a propuesta de la Comisión de Monumentos y Patrimonio Histórico reunida el 7 de junio de 2021. También cuenta con el informe favorable de fecha 17 de mayo de 2022, de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, y el 30 de mayo de dicho año, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, la Delegación Territorial en Málaga de la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, concedió la autorización para la realización de las obras contempladas en el proyecto. El 16 de agosto de 2022, el Ayuntamiento de Málaga otorgó licencia de obras para la intervención en las cubiertas de la Catedral de Málaga, con sujeción al proyecto básico y de ejecución, promovido por el Obispado de Málaga.

**Tercero.** Todas las partes firmantes son conscientes de la relevancia patrimonial de la Catedral de Málaga, del estado en que se encuentra en la actualidad y de la necesidad de colaborar en la restauración de la misma.

En relación con la Junta de Andalucía, el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en el fomento de la cultura, que comprende, entre otras actividades, la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental. El apartado 3 del mismo artículo, establece que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre la protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1. 28.ª de la Constitución Española.

33374836L Firmado digitalmente por JOSE MANUEL FERRARY (R: R2900679H) FERRARY (R: R2900679H) Fecha: 2023.10.30 10:12:20 +01'00'

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vzixOPEkficMUmXCb64hzw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	06/11/2023 15:11:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vzixOPEkficMUmXCb64hzw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vzixOPEkficMUmXCb64hzw==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	22/11/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmCPJXFm8PMP7RBSAUR2GQEV7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En base a esta previsión estatutaria, la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre. Dicha Ley establece en su artículo 14.1 que *“las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. A estos efectos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá asesorar sobre aquellas obras y actuaciones precisas para el cumplimiento del deber de conservación”*. Así mismo en su artículo 20.1 señala que, *“La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación”* y en el artículo 91.1 de la citada Ley establece que *“podrán concederse subvenciones a quienes tengan la propiedad, la posesión o sean titulares de otros derechos sobre los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, adecuándose a lo previsto en la legislación general en materia de subvenciones”*.

El artículo 1.1. del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte establece que corresponde a dicha Consejería *“la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo, cultura y deporte”*.

El Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales, suscrito el 3 de enero de 1979, ratificado el 4 de diciembre de 1979 y publicado en el BOE de 15 de diciembre de 1979, establece en su artículo 15 que, *“La Iglesia reitera su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental y concertará con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes, con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio cultural en posesión de la Iglesia, de facilitar su contemplación y estudio, de lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas en el marco del artículo 46 de la Constitución”*.

El 25 de abril de 2022, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y los Obispos de la Iglesia Católica de las Diócesis comprendidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía firmaron un Protocolo General de Actuación para colaborar en actuaciones sobre el patrimonio cultural de la Iglesia Católica radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma, cuya estipulación segunda comprendía entre sus actuaciones *“seleccionar y programar propuestas de intervenciones para la restauración y conservación de bienes culturales de titularidad de la Iglesia Católica en el área del patrimonio histórico y artístico”*.

**Cuarto.** La Diputación Provincial de Málaga manifiesta también dicho interés, al tener como fin propio, entre otros, el de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en todo el ámbito provincial, ostentando como competencia propia, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito y la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

**Quinto.** El Ayuntamiento desea colaborar en estas actuaciones igualmente. El artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye al municipio competencias en materia de protección y gestión del patrimonio histórico.

**Sexto.** El Cabildo de la Catedral de Málaga, goza de personalidad jurídica civil conforme a la Resolución de 3 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, sobre inscripción de entidades católicas en el Registro de Entidades Religiosas, y en aplicación

33374836L  
 JOSE MANUEL FERRARY (R:  
 R2900679H)  
 R2900679H

Firmado digitalmente por 33374836L JOSE MANUEL FERRARY (R: R2900679H) Fecha: 2023.10.30 10:12:37 +01'00'

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vzixOPEkficMUmXCb64hzw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	06/11/2023 15:11:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vzixOPEkficMUmXCb64hzw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vzixOPEkficMUmXCb64hzw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Hacienda electrónica local y provincial  
 DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**  
 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**  
 0ecb164d8ab57e80154e9353293e22a6e137910

**URL DE VALIDACIÓN**  
<https://sede.malaga.es>

**NIF/CIF**  
 \*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**  
 15/11/2023 09:54:23 CET

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	22/11/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmCPJXFm8MPMP7RBSAUR2GQEVc7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Hash: b1a54b406c36067b09f9be633f20ae3f5a5c6fbcbdea232216eaf7264a98f783488586e0354d780364d35d8a08bbdab37f6c269a33609e85c489cfd9ba9eddbf71 | PÁG. 3 DE 8



del Real Decreto 594/2015 de 3 de julio, por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas. Este Real Decreto se dicta en cumplimiento del artículo 1.2 del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos jurídicos, firmado el 3 de enero de 1979 en la Ciudad del Vaticano: "La Iglesia puede organizarse libremente. En particular, puede crear, modificar o suprimir diócesis, parroquias y otras circunscripciones territoriales, que gozarán de personalidad jurídica civil en cuanto la tengan canónica y ésta sea notificada a los órganos competentes del Estado". El Cabildo de la Catedral de Málaga tiene cedido, por tiempo indefinido, por el Obispado de Málaga, propietario del inmueble, el uso, la gestión y administración de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga, en virtud de escritura pública otorgada ante el notario de esta ciudad, D. Miguel Krauel Alonso, con fecha 1 de diciembre de 2022, al número 3.695 de su protocolo.

**Séptimo.** Todas las partes, conscientes de la importancia histórica, artística, cultural y religiosa, de la Catedral de Málaga, consideran imprescindible articular vías de cooperación y colaboración para que las actuaciones definidas en el proyecto básico y en el proyecto de ejecución de intervención en las cubiertas del edificio, puedan llevarse a cabo, con objeto de procurar su pronta rehabilitación y conservación.

Por todo ello suscriben el presente Protocolo General de Actuación que se regirá por las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### Primera. Objeto.

El presente Protocolo tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga, el Ayuntamiento de Málaga y el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral Basílica Santa María de la Encarnación de Málaga para articular la cooperación técnica y financiera que permita llevar a cabo la ejecución de las obras definidas en el Proyecto Básico y de Ejecución de intervención en las cubiertas de la Catedral de Málaga, autorizado por resolución de 30 de mayo de 2022 de la Delegación Territorial de Málaga de la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

#### Segunda. Actuaciones

Las actuaciones objeto de este Protocolo abarcan los trabajos de colaboración para determinar la voluntad de participación de las partes en la ejecución de las obras (cuyo importe total es de 17.739.273,40 euros) así como en la de la elaboración de una publicación que recoja el proceso de intervención como instrumento de difusión de las obras acometidas y de las técnicas de restauración empleadas. La firma del Protocolo no supone la adquisición de compromisos económicos para ninguna de las partes.

#### Tercera. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de asegurar un adecuado seguimiento del objeto del presente Protocolo, y de velar por su cumplimiento y desarrollo, así como de resolver cuantas cuestiones se planteen durante la ejecución del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, formada por:

- a) Dos representantes de la Junta de Andalucía, designados por el Consejero de Turismo, Cultura y Deporte.
- b) Dos representantes de la Diputación de Málaga, designados por su presidente.
- c) Dos representantes del Ayuntamiento de Málaga, designados por su alcalde.

33374836L Firmado digitalmente por  
JOSE MANUEL 33374836L JOSE  
FERRARY (R: MANUEL FERRARY  
R2900679H) (R: R2900679H)  
R2900679H Fecha: 2023.10.30  
10:12:53 +01'00'

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vzixOPEkficMUmXCb64hzw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	06/11/2023 15:11:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vzixOPEkficMUmXCb64hzw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vzixOPEkficMUmXCb64hzw==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Hacienda electrónica local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

#### CÓDIGO CSV

0ecb164dd8ab57e80154e9353293e22a6e137910

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*204\*\*

#### FECHA Y HORA

15/11/2023 09:54:23 CET

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	22/11/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmCPJXFm8PMP7RBSAUR2GQEV7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



d) Dos representantes del Cabildo de la Catedral de Málaga, designados por su deán-presidente.

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán, entre otras:

- a) La supervisión y seguimiento del contenido del presente Protocolo.
- b) La interpretación del contenido de este Protocolo y su aplicación.
- c) La resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar a la modificación, efectos o resolución del contenido del presente Protocolo.

3. La Comisión de Seguimiento contará con una presidencia en turno rotatorio, que tendrá una alternancia anual entre un representante de cada una de las partes firmantes del Protocolo. Ejercerá la presidencia una de las personas designadas por las partes, comenzando el primer año el turno rotatorio por el representante designado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y continuando, en su caso, los siguientes años por el representante del resto de las partes intervinientes en función del orden de firma establecido en este Protocolo.

4. La persona titular de la presidencia de la Comisión de Seguimiento ejercerá las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día.
- c) Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del órgano.

5. La Comisión de Seguimiento contará con una secretaria, que será ejercida por una persona funcionaria de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, que actuará con voz pero sin voto.

6. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el período de duración del presente Protocolo, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

7. En lo no previsto en sus normas de funcionamiento interno, la Comisión de Seguimiento se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 88 a 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarta. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

1. Las partes se comprometen a no revelar o transferir a terceros ninguna información confidencial que pudieran conocer o hayan conocido con motivo de la colaboración prevista en el presente Protocolo.

2. Los datos de carácter personal que deban ser objeto de tratamiento como consecuencia de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución de los convenios específicos que se suscriban, serán protegidos conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la

33374836L Firmado digitalmente por 33374836L JOSE JOSE MANUEL MANUEL FERRARY (R: R2900679H) FERRARY (R: Fecha: 2023.10.30 R2900679H) 10:13:15 +01'00'

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vzixOPEkficMUmXCb64hzw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	06/11/2023 15:11:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vzixOPEkficMUmXCb64hzw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vzixOPEkficMUmXCb64hzw==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Hacienda electrónica local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**CÓDIGO CSV**  
0ecb164dd8ab57e80154e9353293e22a6e137910

**URL DE VALIDACIÓN**  
<https://sede.malaga.es>

**NIF/CIF** \*\*\*\*204\*\*  
**FECHA Y HORA** 15/11/2023 09:54:23 CET

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	22/11/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmCPJXFm8MPMP7RBSAUR2GQEVc7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Hash: b1a54b406c36067b09f9be633f20ae3f5a5c6fbcbdead232216eaf7264498f78348858f6e054d7803654d35d8a08bbdb37f9c269a33609e85c489cfd9db9e9dbf71 | PÁG. 5 DE 8

Es copia auténtica de documento electrónico



libre circulación de estos datos y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Quinta. Difusión y publicidad.**

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las actuaciones previstas en el Protocolo, la colaboración prestada entre ellas, adecuándose a los respectivos Manuales de identidad corporativa de las partes firmantes del presente Protocolo.

**Sexta. Modificación.**

El presente Protocolo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes firmantes. La modificación se incorporará como adenda al Protocolo y se considerará parte integrante del mismo.

**Séptima. Vigencia.**

El presente Protocolo surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un plazo máximo de otros cuatro años, siempre que exista acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda antes de la finalización del plazo inicialmente acordado.

**Octava. Causas de extinción o resolución.**

1. Serán causas de extinción del presente Protocolo el cumplimiento de las actuaciones que se efectúen en desarrollo del mismo o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia o de la prórroga acordada, en su caso.
- b) El mutuo acuerdo expreso de las partes.
- c) Cualquier otra distinta de las anteriores recogidas en las normas que le sean de aplicación.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la extinción del presente Protocolo no afectará a la de los convenios específicos celebrados al amparo del mismo que estuvieran en vigor.

**Novena. Naturaleza y régimen jurídico.**

1. El presente Protocolo no tiene la consideración de convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la citada ley, resultando de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse a tenor de lo dispuesto en su artículo 4.

2. El Protocolo no es jurídicamente vinculante, ni supone la formalización de compromisos concretos y exigibles entre las partes.

**Décima. Solución de controversias.**

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente

33374836L Firmado digitalmente por JOSE 33374836L JOSE MANUEL FERRARY (R: R2900679H) FERRARY (R: R2900679H) Fecha: 2023.10.30 10:13:29 +01'00'

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vzixOPEkficMUmXCb64hzw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	06/11/2023 15:11:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vzixOPEkficMUmXCb64hzw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vzixOPEkficMUmXCb64hzw==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Hash: b1a54b406c36067b09f9be633f20ae3f5a5c6fbcbdead232216eaf7264498f783488586e0354d780354d35d8a08bbdab37f6c269a33609e85c489cfd9db9e9dbf71 | PÁG. 6 DE 8



**FIRMANTE**  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)  
**CÓDIGO CSV**  
0ecb164dd8ab57e80154e9353293e22a6e137910

**URL DE VALIDACIÓN**  
<https://sede.malaga.es>

**NIF/CIF** \*\*\*\*204\*\*  
**FECHA Y HORA** 15/11/2023 09:54:23 CET

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	22/11/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmCPJXFm8PMP7RBSAUR2GQEV7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Es copia auténtica de documento electrónico



Protocolo se resolverán de forma amistosa entre las partes, dentro de la Comisión de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo General de Actuación, en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA  
Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE  
MÁLAGA

Fdo: Carlos Arturo Bernal Bergua

Fdo: Francisco Salado Escaño

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO  
DE MÁLAGA

EL DEÁN-PRESIDENTE DEL CABILDO DE LA  
CATEDRAL DE MÁLAGA

Fdo: Francisco de la Torre Prados

33374836L  
JOSE MANUEL  
FERRARY (R:  
R2900679H)  
Fdo.: José Manuel Ferrary Ojeda

Firmado digitalmente por 33374836L JOSE  
MANUEL FERRARY (R: R2900679H)  
Fecha: 2023.10.30 10:13:44 +0100'

Hash: b1a54b406c36067b09fbee33f20ae3f5a5c6fbcbdead232216ear7264a98f783488586e0354d780354d35d8a08bbdb37f9c269a33609e85c489cfd99eddbf71 | PÁG. 7 DE 8

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vzixOPEkficMUmXCb64hzw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	06/11/2023 15:11:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vzixOPEkficMUmXCb64hzw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/vzixOPEkficMUmXCb64hzw==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**FIRMANTE**  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

**NIF/CIF**  
\*\*\*\*204\*\*

**FECHA Y HORA**  
15/11/2023 09:54:23 CET

**CÓDIGO CSV**  
0ecb164dd8ab57e80154e9353293e22a6e137910

**URL DE VALIDACIÓN**  
<https://sede.malaga.es>

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	22/11/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmCPJXFM8MPMP7RBSAUR2GQEV7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Es copia auténtica de documento electrónico